



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022/MPSM

San Marcos, 07 de marzo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

La necesidad de confraternizar las relaciones humanas entre los trabajadores de la Municipalidad Provincia de San Marcos y por celebrarse el día del trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31381, establece: “*Son días feriados los siguientes: (...). Día del Trabajo (01 de mayo). (...)*”; dicho artículo es concordante con el artículo 149 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el Día Internacional de los Trabajadores, es una fecha reivindicativa y de homenaje a los Mártires de Chicago, quienes marcharon para que se establezcan mejores condiciones laborales y la jornada de las ocho horas de trabajo, vigente hasta hoy;

Que, con la finalidad de estrechar lazos de confraternidad entre los trabajadores de las diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Unidades y demás áreas de esta entidad, se ha tenido en cuenta por el bienestar de su salud física y mental de los trabajadores; pues, como es de conocimiento se han venido padeciendo por una pandemia a nivel mundial la cual a ocasionado en algunas trabajadores cuadros de estrés; siendo estos, en muchos casos impedimentos para realizar un trabajo adecuado; por lo cual, se ha creído conveniente promover la práctica de valores a través de la actividad deportiva entre todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos, Fomentando las relaciones humanas entre los mismo, sean contratos, nombrados de los distintos regimenes laborales. Siendo ello así, dichas actividades se realizarán por celebrar el día del trabajo. Por lo cual, las actividades se realizarán todos los días miércoles de 2:00 p.m. a 5:45 p.m., comprendidos desde el 09 de marzo hasta el 29 de abril del presente año;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, estando de conformidad a las Normas Acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Núm. 6) del Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR día no laborable los días miércoles a partir de las 2:00 p.m. hasta las 5:45 p.m., comprendidos desde el 09 de marzo hasta el 29 de abril del 2022, con la finalidad de fomentar las actividades de recreación y/o estimulación de la salud entre todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Marcos; pues, de esta manera se fomentaría además las relaciones humanas entre todos los funcionarios y servidores de esta entidad; ello, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Subgerencia de Recursos Humanos, que mediante comunicado de a conocer las horas por compensar y del mismo modo la duración de la compensación de las horas dejadas de laboral a todo el personal de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas y Órganos correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación del presente, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL